



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0832- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de Octubre de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 47194-2023-MDNCH de fecha 06 de octubre del 2023, Carta N° 11-2023-MDNCH/SUPER/JMBC de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Supervisor, Informe N°2640-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 10 de octubre 2023 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 3159-2023-MDNCH-GDU de fecha 10 de octubre del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MARISCAL LUZURIAGA EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual establece en el artículo 208° Recepción de la Obra, numeral 208.1, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el artículo 208.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, en el cual establece Artículo 208°. Recepción de la Obra y plazos (...) 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...);

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Expediente Administrativo N° 47194-2023-MDNCH de fecha 06 de octubre del 2023, que contiene la Carta N° 11-2023-MDNCH/SUPER/JMBC de fecha 06.10.2023, emitido por el Supervisor Ing. Jose Michael Bazalar Campos remite el certificado de conformidad técnica de servicio de "Mantenimiento de la Losa Deportiva Mariscal Luzuriaga en la Urb. Mariscal Luzuriaga, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash";

Que, de esta manera, el Gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe N° 3159-2023-MDNCH-GDU de fecha 10 de octubre del 2023 remite la solicitud de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Informe N°2640-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 10 de octubre 2023, concluye que en cumplimiento al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria del numeral 2, conforme al Decreto Supremo N°162-2021-EF, solicita mediante acto resolutorio se designe al comité de recepción de servicio "Mantenimiento de la Losa Deportiva Mariscal Luzuriaga en la Urb. Mariscal Luzuriaga, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash"; por lo que, propone a los siguientes: 1° Miembro Ing. Gonzalo Sánchez Campos – Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; 2° Miembro Ing. Jaime Alexander Ordoñez Álvarez – Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, y Asesor Técnico Ing. José Michael Bazalar Campos – Supervisor del Servicio;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, con la certificación de conformidad técnica otorgada por el supervisor e informes favorables de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se procede a emitir el presente acto resolutorio para la designación del comité de obra;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE LA LOSA DEPORTIVA MARISCAL LUZURIAGA EN LA URB. MARISCAL LUZURIAGA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" siendo conformada por los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCION	
1	1° MIEMBRO	ING. GONZALO SANCHEZ CAMPOS SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS.
2	2° MIEMBRO	ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ. JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
3	ASESOR TECNICO	ING. JOSE MICHAEL BAZALAR CAMPOS SUPERVISOR DEL SERVICIO

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité designados mediante la presente Resolución, cumplan con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos notificar de la presente Resolución, a los miembros del comité de recepción de obra.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

